NOTA DNCP/DNC/N° 37275 / 2016

Asunción, 01 de diciembre de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Presidente Franco.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ADOQUIN Y REFUGIO PEATONAL (PLURIANUAL)." INGRESADO AL SICP CON EL EXPEDIENTE N° 336215 EN FECHA (28/11/16). – ID N°320410 -

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Recordamos a la convocante que se encuentra vigente el pliego para Contratación de Obras para Municipios según **Resolución DNCP 3412/16 que dice:**
   "Artículo 1°.- Aprobar las Bases y Condiciones Estándar para la Contratación de Obras para Municipios, a ser utilizados por las Municipalidades en los llamados de contratación regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas'.
   Artículo 2°.- ESTABLECER que las Municipalidades en sus procesos de contrataciones de obras podrán utilizar indistintamente las Bases y Condiciones Estándar para la Contratación de Obras para Municipios aprobadas en el Artículo1° de la presente Resolución, o el Pliego de Bases y Condiciones Estándar de Obras, aprobado por Resolución DNCP N° 3025/16".

   Dicho pliego cuenta con los requisitos mínimos para la contratación de obras y también con las actualizaciones en cuanto a reglamentaciones vigentes.

2. En caso que el presupuesto sea plurianual. Deben indicar: Los rubros para esta Licitación, se hallan previstos en la partida **520 "Construcciones" FF 30 Recursos Institucionales** del Presupuesto General de la Municipalidad de Pdte. Franco, Ejercicio Fiscal Año 2016 y 2017, por lo cual la contratación es plurianual y **el presupuesto del ejercicio siguiente se encuentra supeditado a la aprobación del presupuesto correspondiente.-**

3. Consultamos a la Convocante si en los llamados con Números de ID 320410 y 320407 no se estaría violando las disposiciones establecidas en el art. 18 del Decreto Nº 21909/03 que en lo pertinente dispone: "Prohibición de Fraccionamiento de Contratos "A los efectos de la aplicación del art. 16, párrafo 3º, de la Ley, un Contrato se considerara fraccionado cuando con la intención de eludir los tipos de procedimientos establecidos en la Ley...." .-

4. Recordamos a la convocante lo establecido en la **Circular DNCP N° 37/2015** que establece "los llamados cualquiera fuera la modalidad, deberán remitir los Formularios del Pliego de Bases y Condiciones que deban ser completados por los potenciales oferentes, en archivos editables por procesadores de texto o en formato de hojas de cálculo cuando los datos lo requieran, a fin de que los mismos puedan utilizar dichos formatos en la preparación de sus ofertas".-

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Mariela Valdez
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

Abog. Linda Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

5. Teniendo en cuenta que el llamado es plurianual, consultamos a la convocante por que han remitido el CDP por el monto total del llamado.-

6. Consultamos a la convocante si los montos previstos se condicen con los plazos de ejecución establecidos? que al respecto se debe tomar en consideración lo establecido en la **Ley N° 5554/2016** por la cual se aprueba el **Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016, en su artículo 99** menciona: *"...la obligación es un vínculo financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado..."*.

7. La descripción que figura en la cláusula 12 de la proforma de contrato (***CONSTRUCCION DE CERCADO PERIMETRAL CON PORTON DE ACCESO (PLURIANUAL)***) no corresponde al llamado de referencia.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB